



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 724 - 2019-MPS/A

Sechura, 11 de Septiembre del 2019.

M.P.S.
S.G.P.R.E.I. 1458

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 403-2019-MPS/GAJ de fecha 06 de setiembre del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre RECTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 561-2019-MPS/A de fecha 19 de Junio del 2019, se resuelve **APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 525-2018-MPS/A**; en su Artículo 1° DECLARAR FUNDADO, el recurso de Reconsideración interpuesto por el administrado Alfonso Ladislao Jiménez Saavedra, contra la Resolución de Alcaldía N° 063-2018-MPS/A de fecha 31 de Enero de 2018, en el sentido que resuelve DECLARAR la nulidad de oficio de la Resolución Gerencial N° 0339-2017-MPS-GM/GDU de fecha 04 de Setiembre de 2017, en consecuencia NULO el Acto Administrativo contenido en la resolución de Alcaldía N° 063-2018-MPS/A, reconociéndosele la Titularidad del terreno ubicado en el Pabellón 04, Sector 01, con un área de 04.875 m² y 5.875 m², y un perímetro de 08.90 m l a favor del administrado, en considerar los aspectos indicados en el Informe Legal N° 287-2019-MPS/GAJ, **ACREDITANDO LA PROPIEDAD del SEÑOR ALFONSO LADISLAO JIMENEZ SAAVEDRA, de 02 LOTES DE TERRENO, UBICADOS EN EL CEMENTERIO GENERAL DE SECHURA, SECTOR 01, PABELLÓN 04, CON 04.875 m² y 5.875 m², respectivamente; quedando firme a todo lo demás que contiene la Resolución.**

Que, con Documento de Registro N° 9529 de fecha 02 de julio de 2019, el Señor Alfonso Ladislao Jiménez Saavedra, con DNI N° 02784293, solicita la rectificación de la referida Resolución de Alcaldía, por cuanto debe RECTIFICARSE la Resolución de Alcaldía N° 525-2018-MPS/A, en el extremo de la parte resolutivas referido al terreno ubicado en el Pabellón 04, Sector 01, con un área total de 10.75 m² y un perímetro total de 13.60 m.l., manteniéndose subsistente en todo lo demás que contiene la Resolución. Es decir, son dos terrenos adyacentes de 04.875 m² y 5.87 m² que hacen un área total de 10.75 m² y un perímetro total de 13.60 m.l.

Que, mediante Informe Legal de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considerando el petitório del recurrente, que los administrados gozan de derechos y garantías implícitos al debido procedimiento y que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 212° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, OPINA: Que es FACTIBLE y VIABLE la rectificación de la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 561-2019-MPS/A, acreditando la propiedad del Señor Alfonso Ladislao Jiménez Saavedra, de 02 Lotes de Terreno, ubicados en el Cementerio General de Sechura, Sector 01, Pabellón 04, con 04.875 m² y 5.875 m², respectivamente; que hacen un área total de 10.75 m² y un perímetro total de 13.60 m.l., manteniéndose subsistente en todo lo demás que contiene la referida resolución.

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescriben: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferida en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0561 - 2019 - MPS/A, DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2019, POR ERROR MATERIAL, EN SU ARTÍCULO 1° EL MISMO QUE QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

"ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 525-2018-MPS/A; en su ARTÍCULO 1° que DECLARA FUNDADO el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN interpuesto por ALFONSO LADISLAO JIMÉNEZ SAAVEDRA contra la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063-2018-MPS/A de fecha 31 de Enero de 2018, en el sentido que resuelve DECLARAR la nulidad de oficio de la Resolución Gerencial N° 0339-2017-MPS-GM/GDU de fecha 04 de Setiembre de 2017, en consecuencia, DECLÁRESE NULO EL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063-2018-MPS/A y RECONÓZCASE la TITULARIDAD DE DOS (02) LOTES DE TERRENO COLINDANTES, UBICADOS EN EL CEMENTERIO GENERAL DE SECHURA, EN EL SECTOR 01, PABELLÓN 04, con medidas de 04.857 m² y 05.87 m², respectivamente; que hacen un área total de 10.75 m² y un perímetro de 13.60 m.l. a favor del Sr. ALFONSO LADISLAO JIMENEZ SAAVEDRA; quedando firme en todo lo demás que contiene la referida Resolución de Alcaldía".

ARTÍCULO 2°.- Dar cuenta al interesado, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Catastro y Asentamientos Humanos, Gerencia de Rentas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura
JUSTO ECHE MORALES

JEM/Aic.

